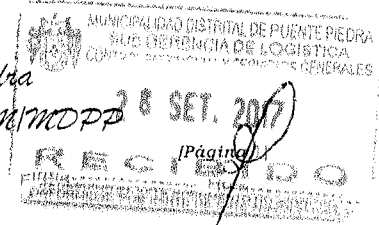




"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Resolución de Gerencia Municipal N° 210 -2017-GM/MDPP



Puente Piedra, 25 de Setiembre del 2017

**VISTO:**

El Informe N° 118-2017-GAF/MDPP, de fecha 25 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el cual anexa el Informe N° 2702-2017-SGLCPSG-GAF/MDPP, de fecha 25 de Setiembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, quien sustenta la conformación del **Comité de Selección**, encargado de conducir los Procedimientos de Selección: Adjudicaciones Simplificadas N°s. 081-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 083-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 084-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 085-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA y 086-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA ; que realice la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.";

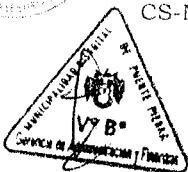
Que, el artículo 23 del mismo cuerpo de Leyes, establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de Abril del 2015, se aprueba la delegación de facultades que corresponde al Gerente Municipal, la designación del Comité de Selección encargado de conducir los procedimientos de selección;

Que, el literal K) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP de fecha 27 de abril de 2015, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, establece que corresponde a la Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección, encargado de conducir los procedimientos de selección;

Que, mediante el informe N° 2702-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP, de fecha 25 de Setiembre del 2017, la Subgerencia Logística Control Patrimonial y Servicios Generales, comunica que; es necesario conformar el Comité de Selección, encargado de conducir los Procedimientos de Selección: Adjudicaciones Simplificadas N°s. 081-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 083-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 084-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, 085-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA y 086-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA;





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Resolución de Gerencia Municipal N° 210 -2017-GM/MDPP

[Página 2]

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de sus facultades conferidas por el ROF, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección** encargado de conducir los Procedimientos de Selección denominados:

- ✓ **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 081-2017-CS/MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA PASAJE SAN MIGUEL LA GRAMA - SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA" SNIP 382337;**
- ✓ **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 083-2017-CS/MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO RURAL LAS HIGUERAS - SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA" SNIP 290826;**
- ✓ **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 084-2017-CS/MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra " CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE 1 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS TERRAZAS DE SANTA ROSA DE PUENTE PIEDRA - SECTOR SANTA ROSA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA" SNIP 387193;**
- ✓ **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 085-2017-CS/MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 01 EN LA COOPERATIVA VIVIENDA RESIDENCIAL LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA" SNIP 287631;**
- ✓ **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 086-2017-CS/MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA BEATRIZ, II ETAPA - SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA" SNIP 385194.**

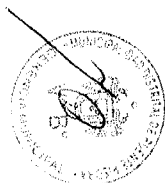
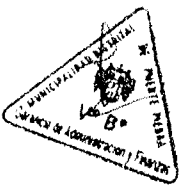
Los mismos que a partir de la fecha, quedan conformados por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

Sr. Freddy Ramos García Gerencia de Inversiones Públicas	Presidente
Sr. Juan Timoteo Jiménez Loayza Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Serv. Generales	Primer Miembro
Sra. Elena Vásquez Cusco Subgerente de Estudios y Proyectos	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Sr. Mario Aldo Sánchez Mantero Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente Suplente
Sr. Jonathan García Loayza Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Primer Miembro Suplente





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Resolución de Gerencia Municipal N° 210 - 2017-GM/MDPP

[Página 3]

Sra. Pamela Katherine Vera Polo  
Subgerente de Contabilidad

Segundo Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ON  
ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ  
GERENTE MUNICIPAL

